



ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO (PNCBMCC) Y EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE (OSINFOR)

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE, con R.U.C. N° 20522224783, con domicilio legal en la Av. Javier Prado Oeste N° 692 - 694, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo (e), Sr. Máximo Salazar Rojas, identificado con D.N.I. N° 22414175, según Resolución Suprema N° 011-2016-PCM, en adelante OSINFOR; y de la otra parte el PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, identificado con R.U.C. N° 20546871330, con domicilio legal en la Av. Dos de Mayo N° 1545, piso 5, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Coordinador Ejecutivo Sr. César Augusto Calmet Delgado, identificado con D.N.I. N° 10267884 y designado temporalmente por Resolución Ministerial N° 301-2016-MINAM, en adelante CONSERVACIÓN DE BOSQUES; de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

Para efectos de la presente Adenda N° 1 y para el caso de mencionar conjuntamente a CONSERVACIÓN DE BOSQUES y al OSINFOR, se les denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 14 de setiembre de 2012, LAS PARTES suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional con una vigencia de cinco (05) años, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción, con el objeto de generar y fortalecer capacidades de las autoridades de los diferentes niveles de gobierno (Nacional, Regional y Local) y actores involucrados en el sector forestal.

II. CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

La suscripción de la presente adenda tiene por objeto modificar el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre LAS PARTES con fecha 14 de setiembre de 2012, en la Cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Décima Primera y adicionar las Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera que quedarán redactadas del modo siguiente:

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto realizar acciones conjuntas entre LAS PARTES para generar y fortalecer capacidades de las autoridades de los diferentes niveles de gobierno (Nacional, Regional y Local) y los actores involucrados en el sector forestal, de manera tal que permita intercambiar información y recursos tendientes a identificar comunidades nativas y campesinas tituladas, así como concesionarios forestales, y terceros con títulos habilitantes, con la finalidad de promover buenas prácticas de manejo y aprovechamiento legal y sostenible en bosques y lograr la mejor aplicación



de la normatividad vinculada al aprovechamiento y conservación de bosques; así como la supervisión de su cumplimiento.

En este sentido, LAS PARTES se comprometen a desarrollar los mecanismos de intercambio mutuo de información que sean pertinentes para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, promoverán el desarrollo de acciones coordinadas en los ámbitos de su competencia, impulsando el uso de criterios, herramientas y mecanismos análogos, con énfasis en las acciones que estas implementen en virtud de la conservación de bosques.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

CONSERVACIÓN DE BOSQUES se compromete a:

(...)

8. Desarrollar en coordinación con OSINFOR la capacitación, acompañamiento y monitoreo de las áreas, en aquellas comunidades nativas que han accedido a la compensación de multas mediante los mecanismos aprobados por el OSINFOR.

OSINFOR asume los siguientes compromisos:

(...)

6. Brindar a CONSERVACIÓN DE BOSQUES información sobre las comunidades nativas que han accedido a la compensación de multas mediante los mecanismos aprobados por el OSINFOR, y sobre otras que estén involucradas en los procesos y fines de CONSERVACIÓN DE BOSQUES en cuanto corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia de ocho (08) años contados a partir del día siguiente de su suscripción, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado de común acuerdo por LAS PARTES, a menos que una de estas comunique a la otra, por escrito y con quince (15) días hábiles de anticipación, su intención de dar por concluido el convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para efectos de la coordinación del presente convenio, CONSERVACIÓN DE BOSQUES designa al Jefe de la Unidad de Incentivos para la Conservación de Bosques, y por parte del OSINFOR, designa al Director de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre.





CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA EVALUACIÓN

Para asegurar el cumplimiento del presente convenio, los responsables de la coordinación de LAS PARTES, realizarán como mínimo una (01) evaluación conjunta anual, la que deberá constar en un acta, sobre el estado de la ejecución del convenio, debiendo adoptar o proponer, de ser el caso, las medidas que resulten necesarias para el cabal cumplimiento de los compromisos asumidos.



CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

(...)



CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

(...)



En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 86.3 del Art. 86° del TUO de la Ley 27444, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de 30 días calendario. LAS PARTES se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio no genera compromisos financieros entre LAS PARTES. Los recursos económicos y logísticos que se requieran para la ejecución de las actividades necesarias para el logro del objeto del presente convenio, serán asumidos por cada entidad de acuerdo a sus fines y disponibilidad presupuestal.



CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes mantendrán confidencialidad absoluta antes, durante y después de la vigencia de este convenio, con relación a la información y documentación que fueran proporcionados, salvo autorización expresa que hagan las partes entre sí.






III. CLAUSULA TERCERA: DE LA INVARIABILIDAD DEL CONVENIO

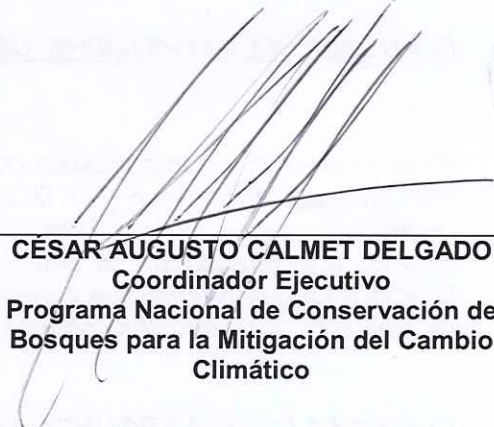
LAS PARTES convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones contenidos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el día 14 de septiembre de 2012.

En señal de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente documento por duplicado, en la ciudad de Lima a los 27 días del mes de junio del año 2017.





MAXIMO SALAZAR ROJAS
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los
Recursos Forestales y de Fauna
Silvestre - OSINFOR



CÉSAR AUGUSTO CALMET DELGADO
Coordinador Ejecutivo
Programa Nacional de Conservación de
Bosques para la Mitigación del Cambio
Climático

